



CONSEJO DE ESTADO
SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
SECCIÓN TERCERA
SUBSECCIÓN A

Consejera ponente: MARÍA ADRIANA MARÍN

Bogotá D.C., seis (6) de junio de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación número: 76001-23-33-002-2019-00018-01 (71162)

Actor: DUMIAN MEDICAL S.A.S.

Demandado: E.S.E. HOSPITAL RAUL OREJUELA BUENO

Referencia: MEDIO DE CONTROL DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

Por venir debidamente sustentado y por reunir los demás requisitos legales¹, se admite el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante (índice 95, Samai del Tribunal), contra la sentencia del 30 de noviembre de 2022 (índice 61, Samai del Tribunal), proferida por el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, mediante la cual se negaron las pretensiones de la demanda.

Por Secretaría de la Sección, en atención a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 198 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, notifíquese personalmente la presente providencia al Ministerio Público y por estado a las partes.

Ejecutoriada la presente providencia, la Secretaría, antes de pasar el expediente al Despacho, deberá verificar cuál de los eventos estipulados en el artículo 247 del CPACA -modificado por el artículo 67 de la Ley 2080 de 2021- se cumple y proceder de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado electrónicamente
MARÍA ADRIANA MARÍN
Magistrada

EPRM / SP
Exp. electrónico

¹El Despacho encuentra que el presente asunto tiene vocación de doble instancia, toda vez que reúne los requisitos del artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, además la cuantía estimada de la mayor de las pretensiones de la demanda es de \$119.013'912.005, la cual resulta superior a los 500 s.m.m.l.v. para la fecha de presentación de la demanda -21 de enero de 2019-, exigidos por el artículo 152, numeral 5 y 157 ibidem.